



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación

BASES DEL CONCURSO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO- DECRETO 2098/2008 Y MODIFICATORIOS
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
TIPO DE CONVOCATORIA: ABIERTA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el **Sistema de Selección Abierto** en el cual podrán participar todos los postulantes que procedan del ámbito público o privado que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el siguiente cargo:

Denominación del Puesto de Trabajo: Profesional Especializado en Tasaciones (Orientación en Ingeniería Civil e Hidráulica)	
Cantidad de Cargos a cubrir: 8	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2015-013667-TRITAS-P-SI-X-B al 2015-013668-TRITAS-P-SI-X-B. 2015-014594-TRITAS-P-SI-X-B al 2015-014599-TRITAS-P-SI-X-B
Agrupamiento: Profesional	Tipo de Cargo: Simple Personal a Cargo: No
Nivel Escalafonario: B	Tramo: General
Remuneración Bruta Mensual Total: \$ 15.914,13 más el 35% (de la asignación básica) de suplemento por Agrupamiento Profesional (\$ 5.569,95).	Dependencia Jerárquica: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas – Tribunal de Tasaciones de la Nación – Dirección de Sala A o B.
Asiento Habitual (Lugar de trabajo): Av. Pres. Julio A. Roca 651 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.P.1322	Jornada Laboral: 40 hs.
Objetivo General del Puesto: Asesorar y asistir profesionalmente a los directores y coordinadores en lo concerniente a la realización de relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles y muebles, pertenecientes al dominio público o privado en el territorio nacional y/o en el exterior.	
Principales Actividades o Tareas: <ul style="list-style-type: none"> Colaborar en la elaboración de proyectos de dictámenes correspondientes a los distintos regímenes legales, aportando todos los antecedentes y evaluando todos los factores intrínsecos y/o extrínsecos 	

surgidos de las investigaciones realizadas durante la inspección de bienes.

- Formular y desarrollar los estudios del mercado de bienes en todo el país, confeccionando estadísticas de valores, sus tendencias y evoluciones según las prioridades asignadas por los Directores de Sala o Coordinadores.
- Participar en la elaboración de actas de las reuniones de Sala o de Plenarios y el cálculo de arancel de tasaciones.
- Formular, proponer, asesorar o gestionar planes, programas y/o proyectos de relevancia y complejidad para la actualización de las normas vigentes del Tribunal de Tasaciones de la Nación.
- Proponer los montos de las tasaciones relacionadas con las siguientes cuestiones:
 - Obras de riego, desagües y drenajes.
 - Obras portuarias, aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación
 - Obras destinadas al aprovechamiento de la energía
 - Obras de caminos y ferrocarriles.
 - Construcciones civiles y edificios

Responsabilidad del Cargo: Supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad para la unidad organizativa o grupo o equipo de trabajo a cargo o para los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales o técnicos del campo de actuación, con relativa autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

Requisitos Mínimos Excluyentes

Edad límite de ingreso: Hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164

Nacionalidad: Argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4º del Anexo de la Ley Nº 25.164).

Título requerido: Universitario de grado en carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años de: Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Construcciones.

Experiencia laboral: En la especialidad atinente a la función o puesto, acreditada, por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación.

Utilitarios informáticos: Herramientas informáticas de nivel intermedio para el procesamiento de textos, planilla de cálculo, correo electrónico y navegación por INTERNET.

Idioma: Lectura y comprensión de texto de al menos UN (1) idioma extranjero aplicable a la función o puesto.

Especialización: En los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios o cursos en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional y/o mediante publicaciones o investigaciones avaladas por ese tipo de entidades.

Requisitos Deseables :

Experiencia laboral:

- Acreditar sólida experiencia en el ejercicio profesional relacionado con la gestión, evaluación y control de tasaciones de bienes en obras de riego, de aprovechamiento de energía, aeropuertos, puertos, caminos y ferrocarriles del ámbito público o privado.

Formación y/o capacitación :

Acreditar actividades de formación o cursos de capacitación abarcando lo siguiente:

- Cursos, talleres, seminarios, congresos de Normas Nacionales de Valuación
- Método de valuación de empresas.
- Valuación para expropiaciones.

Competencias Técnicas:

Requisitos de Idoneidad: Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo en las siguientes materias y con nivel:

Nivel Avanzado

- Ley Nº 21.626 Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación y sus normas y reglamentos vigentes.
- Ley Nº 21.499 Nacional de Expropiaciones.
- Resolución Nº 27/2002 Normas de Tasación aprobadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

- Decisión Administrativa N° 56/1999 pautas para determinar la valuación contable y el tratamiento contable homogéneo de los bienes inmuebles de dominio privado a cargo de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.
- Ética Pública – Ley N° 25.188.

Nivel Intermedio

- Ley N° 25.164 – Marco de Regulación del Empleo Público Nacional y su decreto reglamentario N° 1.421/2002.
- Decreto N° 214/2006 – Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
- Decreto N° 2098/2008 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - Sistema Nacional de Empleo Público.
- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 22.520 y modificatoria (Ley 26.338), Decreto N°357/2002 y modificatorios: Estructura de la Administración Pública Nacional: Ministerios, cantidad y denominación, niveles jerárquicos típicos.
- Decreto 2803/2014- Estructura Organizativa del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

- **Compromiso con la organización:** utiliza una sólida comprensión del entorno para convertir oportunidades estratégicas en planes para el crecimiento.
- **Integridad y ética profesional y Pública:** Refuerza los estándares éticos que son asumidos por el organismo. Muestra criterio independiente y resuelve sobre conductas no éticas o ilegales buscando apoyo en instancias superiores.
- **Flexibilidad:** Adapta sus acciones a la situación o reacciones de los demás, efectúa cambios inmediatos y evalúa el riesgo de su aplicación. Sabe cambiar sus decisiones cuando los datos de la realidad así lo requieren.
- **Proactividad:** Estima los tiempos anticipando en forma realista las alteraciones y obstáculos en el largo plazo. Comprometido con la calidad del resultado del proyecto. Establece e incentiva el cumplimiento de altos estándares de calidad.

PROCESO DE SELECCIÓN:

Consistirá en (4) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.
- Evaluación Técnica.
- Evaluación mediante Entrevista Laboral.
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA (40) puntos por Antecedentes de Formación y SESENTA

(60) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Evaluación Técnica:

Se realizará UNA (1) prueba de evaluación que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, en la que se valorarán los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos teóricos. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público al que serán invitados todos los postulantes que la hubieran rendido, en la que se procederá a la apertura de los sobres sellados conteniendo la identificación de cada persona. A este efecto se labrará Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante el cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

En el supuesto de calificarse como “Menos Adecuada”, el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten estimar que las características de personalidad observadas no contribuyan a un adecuado desempeño efectivo del puesto, lo cual podrá ser causal para la no aprobación de esta etapa.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO:

Solamente integrarán el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas, se multiplicará por el Coeficiente obtenido en la Evaluación del Perfil Psicológico. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva; siendo de aplicación las prioridades establecidas en el Art. N° 63 de la resolución ex-SGP N° 39/10. El Comité de selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

En caso de empate en la calificación total, entre dos (2) o más participantes y según lo establecido en el Art. 44° del SINEP, el Orden de Mérito se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente a los Antecedentes de formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el Art. 17° SINEP. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo en el que participará el personal directamente afectado.

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 29 de la Resolución ex S.G.P N°39/10. El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

INTEGRANTES:

TITULAR	SUPLENTE
Ing. Alfredo ARIAS (D.N.I N° 4.407.015)	Arq. Angela SARANITI (D.N.I N° 9.796.380)
Arq. Elba DOMINGUEZ (D.N.I N° 4.648.029)	
Dr. Jorge Eduardo LOSADA	Ing. Juan MAYDANA

(D.N.I N° 4.415.679)	(D.N.I N° 12.976.866)
Arq. Eduardo ELGUEZABAL (D.N.I N° 8.573.804)	Ing. Angel M. MARTÍN (D.N.I N° 8.690.423)
Ing. Ana LEWCOWICZ (D.N.I N° 11.316.901)	Ing. Alejandra D. ORRASCH (D.N.I N° 13.991.753) Arq. Nélica CUMBO (D.N.I N° 6.178.915)

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Resultaran aplicables las disposiciones del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Resultarán aplicables las disposiciones del artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

Colaboradores del Comité de Selección:

En uso de las facultades referidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

CRONOGRAMA TENTATIVO:

La fecha de inicio de la primera actividad (Pre inscripción virtual) se encuentra sujeta a la aprobación del llamado a concurso por resolución del Tribunal de Tasaciones de la Nación. Para su determinación se deben contabilizar quince (15) días corridos a partir de la publicación del llamado.

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN:

- **Pre inscripción electrónica:** Desde el 22 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas hasta el 05 de octubre de 2015 hasta las 17:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web "www.concursar.gob.ar", donde se deben cargar los datos requeridos por el sistema. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción impresa o documental.
- **Inscripción Documental:** Desde el 22 de septiembre al 05 de octubre de 2015, en el horario de 10:00 horas a 17 horas, en Av. Presidente Julio A. Roca 651 5° piso, oficina 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá inscribirse por correo postal para lo cual deberá adjuntar certificado de domicilio o copia del certificado de discapacidad, en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo postal.

- **La nómina de inscriptos admitidos y no admitidos** estará disponibles a partir del 13 de octubre de 2015, en cartelera y página WEB.
- **La Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales** será efectuada entre los días 19 y 28 de octubre de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponible en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.
- **La Evaluación Técnica** será realizada entre los días 29 de octubre y 12 de noviembre de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.
- **La Evaluación Laboral mediante entrevista** será realizada entre los días 16 y 20 de noviembre de 2015.
- **La Evaluación Perfil Psicológico** será realizada entre los días 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas anteriores.
- **El Orden de Mérito** estará disponible a partir del día 09 de diciembre de 2015.

INSCRIPCIÓN- POSTULACIÓN

Para participar de los concursos el postulante deberá efectuar su postulación en forma electrónica e impresa y presentar la siguiente documentación:

Documentación a presentar por el postulante:

- a) **Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” (ANEXO I)** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) currículum vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) **Declaración Jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso” (ANEXO II)**, donde se declara satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira. Asimismo, el reconocimiento de aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección en la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- c) **“Constancia de Recepción de la Solicitud Ficha de Inscripción y Documentación” (ANEXO III).**

También se emite por medio del aplicativo Concursar, una vez postulado al puesto en particular.

e) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.** Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

En los certificados de cursos deberá constar las horas de duración de los mismos. Caso contrario, se recomienda acompañar el certificado con el programa de los cursos realizados

Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como aquella hoja en la que figura el domicilio actualizado.**

En caso de corresponder, certificado de discapacidad y/o certificado de ex combatiente en Malvinas, emitidos por autoridad competente. A los fines de ser considerados en caso de empate en el orden de mérito final.

Los antecedentes laborales y/o certificaciones de servicios deben ser de autenticidad comprobable. Para facilitar la evaluación se sugiere acompañar las certificaciones de antecedentes en el sector privado con las constancias emitidas por ANSES.

La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” y de la declaración Jurada “Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso”.

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.
- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, no modificar los datos consignados.
- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción” y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.
- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de internet, en la cual serán válidas todas las

notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección, se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.
- Los postulantes que no integren la Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en Av. Presidente Julio A. Roca 651, piso 5º, sector 15, Ciudad de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución de la Autoridad Convocante, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas al domicilio declarado en el formulario de inscripción y vía mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
- Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación formal al domicilio declarado en el formulario de inscripción y vía mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección a cargo de las acciones de Personal, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
- En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Informes en

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Av. Presidente Julio A. Roca 651- piso 5°- sector 15 – Cod. Postal 1322 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Horario y días de consulta de Bases del Concurso, y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 17:00 horas.

Los resultados de cada una de las etapas se publicarán en la cartelera de Av. Pte. Julio A. Roca 651, piso 5°, sector 15 y en las páginas WEB <http://www.concursar.gob.ar>. y www.ttn.gov.ar.